



SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	380.20.5.01-2026
CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 900.495.005-5
OBJETO	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS Y SUS CATEGORÍAS, DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
VALOR INICIAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 DE JUNIO DEL 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que, mediante proceso de mínima cuantía, se suscribió el contrato de para la prestación de servicios de juzgamiento en la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, en las diferentes modalidades deportivas y sus categorías, dirigido a las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Tulúa, número **380.20.5.01-2026** con fecha de suscripción del 17 de junio de 2026 con la entidad **CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS**.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N°380.20.5.01-2026, el plazo de ejecución fue pactado desde la suscripción del acta de



SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

inicio hasta el treinta (30) de junio de 2026, término dentro del cual debían ejecutarse las actividades objeto del contrato.

Que, en el desarrollo del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de juzgamiento para la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 en el municipio de Tuluá, y en ejercicio de las labores de supervisión, se evidenció la necesidad de modificar el plazo de ejecución contractual, como consecuencia de circunstancias sobrevinientes que incidieron directamente en la programación de las competencias deportivas.

Que, mediante comunicación radicada el 11 de junio de 2026, el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle del Cauca – SUTEV, junto con directivos docentes, docentes y representantes de diversas instituciones educativas del municipio, solicitó la ampliación de las fechas establecidas para el desarrollo de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, manifestando diversas dificultades que podrían afectar la adecuada realización del certamen deportivo. Entre las razones expuestas se encuentran la insuficiencia del tiempo inicialmente programado para el desarrollo de las competencias, la afectación de los procesos académicos y administrativos de las instituciones educativas por coincidir con la finalización del período académico y el inicio de las vacaciones escolares, así como limitaciones logísticas relacionadas con el transporte, el acompañamiento de los estudiantes y la disponibilidad de escenarios deportivos.

Que, posteriormente, mediante comunicación del 16 de junio de 2026, los representantes de las Instituciones Educativas informaron que, en reunión sostenida con docentes de educación física y funcionarios de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación, así como en comunicación con funcionarios de INDERVALLE, se manifestó la viabilidad de desarrollar la fase municipal de los Juegos Intercolegiados en el período comprendido entre el 14 y el 30 de julio de 2026, una vez finalizado el receso escolar.

Que, en atención a lo anterior, y considerando que el contrato de juzgamiento se encuentra directamente ligado a la realización efectiva de las competencias deportivas programadas dentro de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, se hace necesario ajustar el plazo contractual para armonizarlo con el nuevo cronograma de ejecución del evento. Esta situación constituye una circunstancia posterior e independiente de la voluntad de las partes, que no modifica el objeto contractual ni las condiciones esenciales del contrato, sino que busca garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades contratadas.

Que, la modificación propuesta permitirá asegurar la prestación efectiva de los servicios de juzgamiento durante las fechas definitivas de realización de las competencias, garantizando el normal desarrollo del evento, la participación de las instituciones educativas y el cumplimiento de los objetivos deportivos y formativos establecidos por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Que, por lo anterior, desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, se considera procedente la modificación del plazo de ejecución del contrato, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos por la entidad.

Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto del 13 de agosto del 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato, y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligación a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

NOMBRE COMPLETO: FRANCISCO GIRON OCAMPO

FIRMA:

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO

CIUDAD Y FECHA: 25 de junio de 2026



Garrera 25 No. 22-53 Tuluá
Teléfonos: 2347918 - 3164083221
Sutev@hotmail.com

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por
Resolución No. 01891 de Junio 11 de 1984
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Filial de la Federación Colombiana de Educadores "FECODE" Cali - Valle - Colombia

Tuluá, Junio 11 del 2026

Doctora
Ana Milena Orozco
Gerente de INDERVALLE
Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación de las fechas para el desarrollo de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados del municipio de Tuluá.

Los docentes, directivos docentes y representantes de las instituciones educativas firmantes nos permitimos manifestar nuestra preocupación e inconformidad frente a la programación establecida para la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados en la presente vigencia.

Reconocemos la importancia de este evento como un espacio fundamental para la formación integral de nuestros estudiantes, la promoción de hábitos saludables, la sana competencia y la convivencia escolar. Sin embargo, consideramos que las condiciones actuales de organización no garantizan el adecuado desarrollo de las competencias ni una participación equitativa y de calidad por parte de las instituciones educativas.

Entre las principales dificultades identificadas se encuentran:

La insuficiencia de tiempo para el desarrollo de las diferentes competencias.

La concentración de actividades en un período aproximado de una semana y media, cuando históricamente este proceso se ha desarrollado durante cerca de un mes, esto debido a la ley de garantías para poder realizar los mismos con una logística adecuada.

La afectación de los procesos académicos y administrativos de las instituciones educativas. (Finalización periodo académico y vacaciones).

Las limitaciones para garantizar un adecuado acompañamiento y desplazamiento de los estudiantes participantes por falta de transporte debido a la ley de garantías.

La posibilidad de que se presenten inconvenientes en la coordinación de escenarios, transporte y demás aspectos operativos requeridos para el éxito del evento.

Consideramos que el corto tiempo con que se pretende desarrollar los Juegos Intercolegiados puede afectar significativamente la calidad del certamen, la experiencia de los estudiantes y el

"Luchamos por la defensa de la Educación Pública estatal, la cultura; por mejores condiciones de vida
Para el maestro, y defensa del régimen prestacional, laboral y docente"

ALCALDIA DE TULUA
Fecha: 23/06/2026 17:46 - Folios: 1 - Anexos: 2
Origen: SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL VALLE SUTEV
Destino: Secretaria municipal del Deporte y Recreación
Asunto: SOLICITUD DE AMPLIACION DE LAS FECHAS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE TULUA
Radicado del documento: E-18553



Carrera 25 No. 22-53 Tuluá
Teléfonos: 2347918 - 3164083221
Sutev@hotmail.com

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por
Resolución No. 01891 de junio 11 de 1984
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Filial de la Federación Colombiana de Educadores "FECODE" Cali - Valle - Colombia

cumplimiento de los objetivos educativos y deportivos que sustentan este importante programa.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de ampliar los tiempos para la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados

del municipio de Tuluá, para después del período de vacaciones escolares, (del 14 al 31 de julio) permitiendo contar con un cronograma más amplio, una mejor planificación y una logística acorde con la magnitud del evento.

Estamos convencidos de que una decisión en este sentido favorecerá a toda la comunidad educativa y contribuirá a garantizar una participación más organizada, segura, inclusiva y efectiva de nuestros estudiantes.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y esperamos que nuestras observaciones sean consideradas en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hacen parte de este proceso deportivo.

Cordialmente,

Instituciones Educativas, Directivos Docentes y Docentes Firmantes

"Luchamos por la defensa de la Educación Pública estatal, la cultura; por mejores condiciones de vida
Para el maestro, y defensa del régimen prestacional, laboral y docente"



Carrera 25 No. 22-53 Tulá
Teléfonos: 2347518 - 316403221
Sutev@hotmail.com

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por Resolución No. 01891 de junio 11 de 1984
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Filial de la Federación Colombiana de Educadores "FECODE" Cali - Valle - Colombia

REUNION CON LA SECRETARIA DEL DEPORTE ASUNTO PROGRAMACION DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS JUNIO 11 DEL 2026

NOMBRE	INSTITUCION EDUCATIVA	TELEFONO	FIRMA
Bryan Pineda T	Juan María Cepeda	3177533657	
Oscar Lios Salazar	Juana Santadama	3164047045	
Cristian Diaz Vergara	San Pedro Claver	3124715214	
Pedro Antonio Salazar	Nazareth	3162518234	
Juan Harver Ospitia V.	MERCANTIL	3127668755	
Van Yana Vazquez	Nazareth	3186845261	
Yamara Gutierrez	San Rafael	3178427134	
Rosa Ileana Mejia	Aguilón	3176454023	

"Luchamos por la defensa de la Educación Pública estatal, la cultura; por mejores condiciones de vida
Para el maestro, y defensa del régimen prestacional, laboral y docente"



Carrera 25 No. 22-53 Tulúa
Teléfonos: 2347918 - 316403221
Sutev@hotmail.com

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por Resolución No. 01891 de Junio 11 de 1984
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Filial de la Federación Colombiana de Educadores "FECODE" Cali - Valle - Colombia

REUNION CON LA SECRETARIA DEL DEPORTE ASUNTO PROGRAMACION DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS JUNIO 11 DEL 2026

NOMBRE	INSTITUCION EDUCATIVA	TELEFONO	FIRMA
David Mauricio Franco Santa	Corazón del Valle	3152475901	David Franco
Diana Merys Moya	Secretaría Dpt	3183980628	Diana Moya
Chucho Castellano	Sic del Dpt	3174272199	Chucho Castellano
Freddy Guevara Montaña	M. Antonio Ruiz	3147985743	Freddy Guevara
Javier Tapia Basso	M. Auxiliadora	3158028635	Javier Tapia
José Humberto Zapata	Julio Restrepo	3154038513	José Zapata
Monica Cruz	Julio Restrepo	3155305908	Monica Cruz
Hernando Amador	Moderna	3163604509	Hernando Amador
Emilio Méndez	M. Antonio Ruiz	3168723024	Emilio Méndez
Angela María Aguilera	Moderna Ruiz	3160543031	Angela Aguilera
Omar Jiménez González	Moderna de Tulúa	3178185677	Omar Jiménez
Orlando Villegas	afonso berrío	3163485710	Orlando Villegas
Juan Diego	afonso berrío		Juan Diego
Jaime Rentería	afonso berrío		Jaime Rentería

"Luchamos por la defensa de la Educación Pública estatal, la cultura; por mejores condiciones de vida
Para el maestro, y defensa del régimen prestacional, laboral y docente"



Carrera 25 No. 22-53 Tuluá
Teléfonos: 2347918 - 3164083221
Sutev@hotmail.com

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por
Resolución No. 01891 de junio 11 de 1984
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Filial de la Federación Colombia de Educadores "FECODE" Cali - Valle - Colombia

Tuluá, Junio 16 del 2026

Magister

Francisco Girón Ocampo

Director Secretaria Del Deporte

Tuluá

Cordial saludo,

Informamos que en reunión sostenida el día 11 de junio del 2026, en las instalaciones del SUTEV- TULUA ; entre docentes de educación física de las diferentes instituciones educativas del municipio (publicas y privadas) y funcionarios de la secretaria del deporte que usted regenta, por medio de un escrito solicitamos a funcionarios de INDERVALLE la ampliación del tiempo para realizar la fase municipal de los juegos Intercolegiados hasta el periodo después de vacaciones (del 14 al 30 de julio). En comunicación interna vía telefónica y WhatsApp con funcionarios de INDERVALLE nos manifestaron la viabilidad de realizarlo según la solicitud enviada por los docentes.

Atentamente,

Diego Fco Román G.
DIEGO FERNANDO ROMÁN
Presidente

Lisette K. López
LISSETTE KARIM LÓPEZ GUTIÉRREZ
Secretaria General



SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 380.20.5. 01-2026

ADICION ☐	PRORROGA ☒	ACLARACION/OTRA MODIFICACION ☐
CESIÓN ☐	TERMINACION ANTICIPADA ☐	
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	
CONTRATO No.	380.20.5.01-2026	
CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 900.495.005-5	
OBJETO	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS Y SUS CATEGORÍAS, DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE JUNIO DE 2026	
FECHA DE INICIO	23 DE JUNIO DE 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026	
PLAZO DE EJECUCION	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026	
VALOR TOTAL A LA FECHA	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)	
PRORROGAS	N/A	
ADICIONES	N/A	

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.368.160 expedida en Tuluá, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TULUA**, según acta de posesión No. 01 del 01/01/2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS**, identificado con **NIT. 900.495.005-5**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio que se denomina No. 01 al contrato No. 380.20.5.01-2026, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante proceso de mínima cuantía, se suscribió el contrato de para la prestación de servicios de juzgamiento en la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, en las diferentes modalidades deportivas y sus categorías, dirigido a las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Tuluá, número **380.20.5.01-2026** con fecha de



SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

suscripción del 17 de junio de 2026 con la entidad **CORPORACION PARA LA GESTION PUBLICA Y EL DESARROLLO SOCIAL PROYECTAR PAIS.**

2. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N°380.20.5.01-2026, el plazo de ejecución fue pactado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2026, término dentro del cual debían ejecutarse las actividades objeto del contrato.
3. Que, en el desarrollo del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de juzgamiento para la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 en el municipio de Tuluá, y en ejercicio de las labores de supervisión, se evidenció la necesidad de modificar el plazo de ejecución contractual, como consecuencia de circunstancias sobrevinientes que incidieron directamente en la programación de las competencias deportivas.
4. Que, mediante comunicación radicada el 11 de junio de 2026, el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle del Cauca – SUTEV, junto con directivos docentes, docentes y representantes de diversas instituciones educativas del municipio, solicitó la ampliación de las fechas establecidas para el desarrollo de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, manifestando diversas dificultades que podrían afectar la adecuada realización del certamen deportivo. Entre las razones expuestas se encuentran la insuficiencia del tiempo inicialmente programado para el desarrollo de las competencias, la afectación de los procesos académicos y administrativos de las instituciones educativas por coincidir con la finalización del período académico y el inicio de las vacaciones escolares, así como limitaciones logísticas relacionadas con el transporte, el acompañamiento de los estudiantes y la disponibilidad de escenarios deportivos.
5. Que, posteriormente, mediante comunicación del 16 de junio de 2026, los representantes de las Instituciones Educativas informaron que, en reunión sostenida con docentes de educación física y funcionarios de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación, así como en comunicación con funcionarios de INDERVALLE, se manifestó la viabilidad de desarrollar la fase municipal de los Juegos Intercolegiados en el período comprendido entre el 14 y el 30 de julio de 2026, una vez finalizado el receso escolar.
6. Que, en atención a lo anterior, y considerando que el contrato de juzgamiento se encuentra directamente ligado a la realización efectiva de las competencias deportivas programadas dentro de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, se hace necesario ajustar el plazo contractual para armonizarlo con el nuevo cronograma de ejecución del evento. Esta situación constituye una circunstancia posterior e independiente de la voluntad de las partes, que no modifica el objeto contractual ni las condiciones esenciales del contrato, sino que busca garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades contratadas.
7. Que, la modificación propuesta permitirá asegurar la prestación efectiva de los servicios de juzgamiento durante las fechas definitivas de realización de las competencias, garantizando el normal desarrollo del evento, la participación de las instituciones educativas y el cumplimiento



SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

de los objetivos deportivos y formativos establecidos por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.

8. Que, por lo anterior, desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, se considera procedente la modificación del plazo de ejecución del contrato, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos por la entidad.
9. Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto del 13 de agosto del 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato, y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligación a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En virtud de lo anterior las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar hasta el treinta (30) de julio del 2026 el contrato de prestación de servicios N° 380.20.5.01-2026 que tiene por objeto PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO EN LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS Y SUS CATEGORÍAS, DIRIGIDO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios N° 380.20.5.01-2026 la cual quedara así: **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)** IVA incluido, amparado por el certificado de disponibilidad 2026.0869 del 29/05/2026 y será pagado por el Municipio de Tuluá en una (1) cuota dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de las pólizas, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Será pagado por el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, a partir del momento que se haya recibido a satisfacción por la entidad contratante de conformidad con los servicios prestados; el contratista debe presentar el informe con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la



SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

mencionada plataforma. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. El contrato resultante tendrá un plazo de ejecución para el presente a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula vigésima primera del Contrato de Prestación de Servicios N.º 380.20.5.01-2026, en el sentido de establecer que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener vigentes las garantías constituidas y ajustarlas siempre que se presente una modificación del plazo y/o del valor del contrato, o cuando se produzca la suspensión temporal de su ejecución. En consecuencia, con ocasión de la presente modificación contractual, el contratista deberá efectuar el ajuste correspondiente de las garantías que aparan el contrato, ampliando su vigencia y/o valor, según corresponda, ante la misma compañía aseguradora que la expidió.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se hace extensiva al contrato electrónico N° 380.20.5.01-2026.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de prestación de servicios N° 380.20.5.01-2026 el cual no presenta ninguna otra modificación mediante la presente modificación N° 01.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. El municipio de Tuluá publicara la presente modificación N° 01 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente modificatorio se entiende fechado y firmado una vez se apruebe por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Redactor/ Transcriptor: Ana Milena Silva Naranjo – Técnico Administrativo
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica